AÑO 51
NÚMERO 6398
2018 · SEPTIEMBRE · 21

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2018

SECRETARÍA GENERAL DE ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución Número 396
(Septiembre 13 de 2018)

"Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 426 de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existen los siguientes empleos, los cuales se encuentran en vacancia definitiva, y no existen funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y los perfiles para ser encargados.

No. Empleos	Denominación	Código	Grado	Dependencia
Uno (1)	Profesional Universitario	219	13	Subdirecció del Sistema Distrital de Archivos

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular CNSC No.003 de 11 de junio de 2014, dirigida a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, señala los efectos del Auto de suspensión proferido por el Consejo de Estado indicando que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras que dure la suspensión provisional ordenada por esa Alta Corte otorgando a las entidades la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos que se encuentran en vacancia definitiva o temporal.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar los nombramientos provisionales, por un término no superior a seis (6) meses, en el cargo antes mencionado de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, a la señor(a) MONICA YANETH CORTÉS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.624.177, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 13 de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos, de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá, de la Subsecretaria Técnica, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º-: De conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la persona señalada en el artículo 1° de la presente Resolución, tendrán diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º-: Notificar el contenido de la presente Resolución a la persona indicada en el artículo 1° de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º-: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º-: Los presentes nombramientos cuentan con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Subdirector Financiero de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 de 2017.

ARTÍCULO 6º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

Resolución Número 407
(Septiembre 21 de 2018)

"Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 426 de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existen los siguientes empleos, los cuales se encuentran en vacancia definitiva, y no existen funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y los perfiles para ser encargados.

No. Empleos	Denominación	Código	Grado	Dependencia
Uno (1)	Profesional Universitario	219	08	Dirección Distrital de Calidad del Servicio

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular CNSC No.003 de 11 de junio de 2014, dirigida a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, señala los efectos del Auto de suspensión proferido por el Consejo de Estado indicando que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras que dure la suspensión provisional ordenada por esa Alta Corte otorgando a las entidades la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos que se encuentran en vacancia definitiva o temporal.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar los nombramientos provisionales, por un término no superior a seis (6) meses, en el cargo antes mencionado de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, a la señor(a) LILIANA GRANADOS ESPEJO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.517.854, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 08 de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º-: De conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la persona señalada en el artículo 1° de la presente Resolución, tendrán diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º-: Notificar el contenido de la presente Resolución a la persona indicada en el artículo 1° de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º-: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º-: Los presentes nombramientos cuentan con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Subdirector Financiero de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 de 2017.

ARTÍCULO 6º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

Resolución Número 409
(Septiembre 21 de 2018)

"Por la cual se hace un nombramiento"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Nombrar a la doctora NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.426.528, en el cargo de Asesor Código 105 Grado 05 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

ARTÍCULO 2º-: Notificar a la doctora NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS, el contenido de la presente Resolución a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa y Financiera, de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º-: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 4º-: El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Subdirector Financiero de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 de 2017.

ARTÍCULO 5º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y COTROL DE PERSONAS JURIDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Resolución Número 091
(Septiembre 4 de 2018)

"Por la cual se reconoce una Liga"

LA DIRECTORA DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y COTROL DE PERSONAS JURIDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C
En ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1318 de 1998, el Decreto Distrital 059 de 1991 modificado y adicionado por el Decreto 530 de 2015, Decreto 323 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 4° del Decreto Nacional 1441 de 1982, facultó a los alcaldes para reconocer a las ligas de consumidores mediante resolución.

Que el numeral 7°del Articulo1°del Decreto Distrital 85 de 2011, asignó a la entonces Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas si Animo de Lucro – SUPERPERSONAS JURÍDICAS – la función de reconocer y registrar las

ligas y asociaciones de consumidores conforme a las disposiciones especiales sobre la materia.

Que, dentro de las funciones de inspección, vigilancia y control, que fueron asignadas a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, mediante el numeral 7° del artículo 13 del Decreto 323 de 2016, que derogó el artículo 34 del Decreto 530 de 2015, se encuentra la de *"Reconocer y registrarlas ligas y asociaciones de consumidores conforme a las disposiciones especiales sobre la materia."*

Que la organización denominada: "LIGA DE CONSUMIDORES LA CANDELARIA" de conformidad con los estatutos aprobados en asamblea del 19 de mayo de 2018, tal como consta en el acta de constitución de la misma fecha, se conformó con el objeto de *"garantizar la protección, la información, la educación, la representación y el respeto de los derechos de los consumidores de bienes y servicios, así como velar por el pago de las indemnizaciones a que se hagan acreedores, según la ley, por la violación de su derecho como consumidor"*.

Que una vez revisado los estatutos y el acta de constitución de la citada entidad, se constató que la misma cumple con las exigencias de orden legal para ser reconocida como Liga de Consumidores, al acreditar las condiciones y requisitos previstos en los artículos 1° y 2° del Decreto Nacional 1441 de 1982.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como Liga de Consumidores a la organización denominada: "LIGA DE CONSUMIDORES LA CANDLARIA" representada legalmente por la señora Martha Blanco identificada con cédula de ciudadanía número 51.767.688, conforme con lo establecido en los artículos 1° y 2° del Decreto Nacional 1441 de 1982.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir la junta directiva de la organización denominada "LIGA DE CONSUMIDORES LA CANDELARIA" la cual estará integrada de la siguiente manera:

Representante Legal y Presidente	**Martha Blanco**	**C.C. 51.767.688**
Vicepresidente	**Nelly Avellaneda Cruz**	**C.C. 51.664.593**
Tesorero	**Miguel Ángel Serrato Caro**	**C.C. 1.006.776.855**
Secretaria	**Aleida Avellaneda Cruz**	**C.C. 51.839.455**
Fiscal	**Ariel Augusto Valencia Ortiz**	**C.C. 1.012321.957**
Suplente Tesorero	**Diana Briyid Franco Piraquive**	**C.C. 1.015.451.751**
Suplente Secretaria	**Ana Catalina Rodríguez A**	**C.C. 1.018.504.156**
Suplente Fiscal	**Luz Emilse Noreña**	**C.C. 52.528.247**
Policía Judicial	**Brayan Estiven Ariza Hernández**	**C.C. 1.030.634.380**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Registro Distrital o, en un diario de amplia circulación nacional, a costa de los interesados y allegar un ejemplar a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUATRO: Cumplido lo anterior, remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Industria y Comercio para lo que su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a la Represente Legal de la organización denominada "LIGA DE CONSUMIDORES LA CANDELARIA" señora Martha Blanco identificada con cédula de ciudadanía número 51.767.767.688 en los términos señalados por los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 entregándole copia del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Animo de Lucro y el de apelación ante la Subsecretaria Jurídica Distrital, los que deben interponerse en el término previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

ANDREA ROBAYO ALFONSO
DIRECTORA DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PERSONAS JURIDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO